

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 21

ESTADO No. 031

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	15382	INVERSIONES Y OPERACIONES EL PALMICHAL LTDA	8	10-07-2019	PARC-398-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 15382, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular de la Licencia de Explotación, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.5, 2.6, 2.8, 2.12, 2.14 y 2.15 del Auto PARC-1089-18 del 24 de octubre de 2018, referentes a contar con ducto de ventilación hasta el frente del nivel 4 y sobre el túnel 1 principal en donde se evidencia una inestabilidad del talud superior de la bocamina (código MT-07); señalización informativa y preventiva dentro y fuera de los túneles (numeración de labores como galerías, tambores, cruzadas, informativas de riesgos existentes en mina etc...) (código SHM-22); definir y realizar cunetas en los niveles para el manejo de las aguas subterráneas y complementar en</p>

					<p>superficie el tratamiento mediante la construcción de un sistema de tanquillas de sedimentación antes de ser vertidas las aguas a superficie (código SHM-21); contar con hoja de vida y mantenimientos preventivos y correctivos para los equipos y maquinaria minera con sin evidencia de registros de los mantenimientos (código SHM-18); implemente el Plan de Emergencia, teniendo en cuenta que, no se implementa, ni se ha evidenciado el plan de emergencias de la mina el palmichal (código SHM-05) y conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST (SHM-26), por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.7, 2.9, 2.10, 2.11, 2.13 y 2.16 del Auto PARC-1089-18 del 24 de octubre de 2018, referentes a vincular una(s) persona responsable del plan de ventilación (SHM-29); actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina (GNR-05); contar con un procedimiento de control de volúmenes de producción de la mina el palmichal (código MT- 06); contar con los procedimientos de trabajo seguro de la mina el palmichal, realizar un control de ingreso y salida del personal de los túneles (código SHM-04); certificado el personal en trabajos seguros en altura (SHM-03) y vincule una(s) persona responsable del plan de sostenimiento (SHM-30), de acuerdo a lo expuesto en el numeral 8.7 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019.</p> <p>2.4 Ordenar la SUSPENSIÓN INMEDIATA de labores de minería por fuera del área otorgada para la Licencia de Explotación No. 15382, teniendo en cuenta que en el transcurso de la visita se observó labores mineras por fuera del polígono.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, motivo por el cual ha sido tipificado con el código GNR-03 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>2.6 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM-02 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.7 Ordenar la SUSPENSIÓN INMEDIATA en el nivel 3, en los frentes de explotación Las Cafeces y el frente de explotación Manto Grande Sur, por encontrarse concentraciones de Co2 por encima de los valores mínimos permisibles, hasta tanto la atmosfera sea apta para desarrollar las labores de forma segura, de conformidad a lo expuesto en las medidas de seguridad impartidas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019.</p> <p>2.8 Oficiar a la Alcaldía Municipal de Buenos Aires - Cauca donde se encuentra el título, remitiendo copia del Informe de Visita de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la realización de actividades mineras por fuera de la Licencia de Explotación No. 15382, por parte de sus titulares y por encontrarse concentraciones de Co2 por encima de los valores mínimos permisibles por lo que se dio la Suspensión de labores en los frentes señalados, conforme a las no conformidades GNR-03 y SHM-10 del referido informe de visita.</p> <p>2.9 Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la realización de actividades mineras por fuera de la Licencia de Explotación No. 15382, por parte de sus titulares, conforme a la no conformidades GNR-03 del referido informe de visita.</p> <p>2.10 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de ventilación y solicite visita de verificación del mismo, para levantar medida de suspensión emitida en el transcurso de la visita y señalada en el punto 2.7 del presente acto administrativo, motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM-10 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.11 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, teniendo en cuenta que no se evidencia registro de investigaciones de accidentes e incidentes presentados, motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM-06 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.12 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Popayán - Cauca, competente para asuntos en el Municipio de Buenos Aires - Cauca donde se encuentra el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a las no conformidades SHM-02, SHM-06 evidenciada en el transcurso de la visita al título 15382.</p> <p>2.13 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de mejoramiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos, teniendo en cuenta que los coches no cuentan con sistema de frenado autónomo de emergencia, motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM-15 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.14 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente un plan de sostenimiento, teniendo en cuenta que no se evidencia su implementación, motivo por el cual ha sido tipificado con el código SHM-14 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.15 Requerir a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 15382, para que dé estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en los numeral 7.1 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 067 del 27 de junio de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLM-151	ARMANDO ZAFRA LONDOÑO	3	10-07-2019	PARC-399-2019	<p>2.1 Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2019, conforme a lo recomendado en el numeral 7 del Concepto Económico No. GRCE 0154 del 28 de junio de 2019. 2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 660-46-994000000247, con vigencia 29 de diciembre de 2018 hasta el 29 de diciembre de 2019, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, tomada dentro del contrato de concesión No. GLM-151, conforme a lo recomendado en el numeral 7 del Concepto Económico No. GRCE 0154-2019 del 28 de junio de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Conforme al numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral</p>

						2.3 del Auto PARC-233-19 del 29 de marzo de 2019, notificado por estado PARC-015 del 04 de abril de 2019, por la omisión de allegar la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encontraba
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14C	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	6	10/07/2019	PARC-400-2019	2.1 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión Minera N° FAF-14C que fue expedido el Concepto Económico N° GRCE-0057-2019 del 28 de junio de 2019, por el grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.	3	11/07/19	AUTO PARC No. 401 -2019	2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR CALI No. 304 del 26 de junio de 2019. 2.2 Aprobar la póliza minero ambiental No.1506164-6, expedida por la Compañía Suramericana, con vigencia desde el 12 de octubre de 2018 hasta el 08 de noviembre de 2019, tomada por la Sociedad titular, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. 21122, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARCALI No. 304 del 26 de junio de 2019. 2.3 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018 y I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido

						<p>en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARCALI-304-2019 del 26 de junio de 2019.</p> <p>2.4 Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21122, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO, el proyecto minero se clasifica como mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 304 del 26 de junio de 2019.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21122, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia de su trámite expedida por la autoridad ambiental, conforme con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto técnico PARCALI-304-2019 del 26 de junio de 2019. En consecuencia se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.6 Respecto al precitado trámite de cesión de derechos señalado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 304-2019 del 25 de junio de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, proferirá el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.7 Oficiar a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería</p>
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	16674	MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, MARIA ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA LEONOR VELASCO ZEA	3	11/07/2019	PARC-402-2019	<p>2.1. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-314-2019 del 08 de julio de 2019.</p> <p>2.2 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 31 DL016680 de la Aseguradora CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 10 de febrero de 2019 hasta el 10 de febrero de 2020, tomada por la señora Maria del Pilar Velasco Zea, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 16674, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-314-2019 del 08 de julio de 2019.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018; I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-314-2019 del 08 de julio de 2019.</p> <p>2.4 Informar a las titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 16674, que con base en las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado dentro del título minero y lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-314-2019 del 08 de julio de 2019.</p> <p>2.5 Informar a las titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 16674, que la información radicada bajo el oficio N° 20199050365562 de 28 de junio de 2019, relacionada con la relocalización de la zona de intervención minera, será verificada en la próxima visita de fiscalización al área del título</p>
-----------------------	-------	--	---	------------	---------------	--

						<p>minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-314-2019 del 08 de julio de 2019.</p> <p>2.6 Recordar a las titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 16674, que la presentación del formato básico minero semestral de 2019, se debe realizar dentro de los primeros 15 días del mes de julio y la presentación del formulario y pago de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre de 2019, los primeros 10 días del mes de julio.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA	3	11/07/2019	PARC-403-2019	<p>2.1 Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-310-2019 del 02 de julio de 2019.</p> <p>2.2 Requerir al titular del contrato en virtud de aporte N° 026-97M, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 27 de junio de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-310-2019 del 02 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.3 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019 en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-310-2019 del 02 de julio de 2019.</p> <p>2.4 Informar a la Sociedad del Contrato En Virtud de Aporte No. 026-97M, que con base en las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado para el título minero y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-310-2019 del 02 de julio de 2019.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	CFF-161	COMERCIALIZADORA DE CARBÓN VITONAZ Y HERNANDEZ LTDA	6	11-07-2019	PARC-404-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CFF-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 065 del 27 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.4, 2.6, 2.7 y 2.12 del Auto PARC-1237-18 del 5 de diciembre de 2018, referentes a Incumplimiento de las disposiciones generales para minas grisutosa (SHM-12); ausencia o deficiencia de sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables (SHM-13); incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras Mina El Remanso y La Yolanda (SHM-14) y Presencia de gases contaminantes en la atmosfera minera por fuera de los límites permisibles (SHM-10), de conformidad con lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 065 del 27 de junio de 2019, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con higiene y condiciones de trabajo, teniendo en cuenta que no se cuenta con la conformación de la brigada de emergencia, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-19 (correcto SHM-20) del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 065 del 27 de junio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p>
--------------------------	---------	---	---	------------	---------------	--

					<p>2.4 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CFF-161, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, teniendo en cuenta que no se evidencia capacitación sobre el uso correcto de los EPP y se evidencian certificados vencidos, se recomienda el reentrenamiento en trabajo seguro en alturas y los socorredores mineros, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-03 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 065 del 27 de junio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta</p> <p>2.5 Se ordena la SUSPENSIÓN TOTAL de las actividades en la mina EL REMANSO Y SU TÚNEL DE VENTILACIÓN LA YOLANDA, hasta tanto no se cuente con el equipo de medición de gases debidamente calibrado, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Decreto 1886 de 2015, y teniendo en cuenta que la mina se clasifica como grisutosa de acuerdo al artículo 58 del Decreto 1886 de 2015, lo informado en campo y expuesto en el numeral 7.2 de las medidas de seguridad del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 065 del 27 de junio de 2019.</p> <p>2.6 Reiterar la SUSPENSIÓN DE LABORES de la Abcisa 5 Bm Yolanda hasta la Abcisa 230 por encontrarse valores límites permisibles de Dióxido de Carbono, que superan los valores permitidos y por encontrarse sostenimiento regular hasta tambor abcisa 34 sobreguia dos tambor trompo, señalada en el transcurso de la visita y plasmado en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral IVFI-035-CFF-161-13-11-18 del 13 de noviembre de 2018 y que a la fecha no ha sido subsanada según lo expuesto en el numeral 8.7 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 065 del 27 de junio de 2019.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.7 Requerir a la sociedad titular para que dé estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 y en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 065 del 27 de junio de 2019.</p> <p>2.8 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con sede en Cali – Valle del Cauca, competente para asuntos en el Municipio de Jamundi - Valle donde se encuentra el título, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 065 del 27 de junio de 2019, con el fin de que actúen en el marco de su competencia respecto a la no conformidad SHM-03 evidenciada en el transcurso de la visita al título minero No. CFF-161.</p> <p>2.9 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR –COOPROSUR	6	11-07-2019	PARC-405-2019	<p>2.1 Informar a los titulares del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CGH-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 27 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. CGH-111, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.3, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 del Auto PARC-1156-18 del 8 de noviembre de 2018, referentes a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST (SHM-02); implementar un plan de sostenimiento y allegue a la entidad el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos (SHM-14); incumplimiento en lo relacionado con instalaciones eléctricas en labores mineras (SHM-17); cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras (SHM-21)</p>

						<p>y cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el almacenamiento de materias y combustibles en superficie (SHM-23), de conformidad con lo expuesto en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 27 de junio de 2019, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas señaladas, sin perjuicio de aquellas ya enunciadas a través del numeral 2.2 del Auto PARC-1156-18 del 8 de noviembre de 2018 respecto a los códigos (SHM-22), (SHM-28) y (SHM-26)</p> <p>2.3 Declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.7, 2.8, y 2.9 del Auto PARC-1385-17 del 19 de diciembre de 2017 y 2.4 del Auto PARC-1156-18 del 8 de noviembre de 2018, referentes a capacitar al personal en temas de seguridad mineras (SHM-03), procedimientos para la ejecución segura de la labores (SHM-04), Publicar e implementar plan de emergencias (SHM-05) y entrega de los elementos de protección personal (SHM-07) de acuerdo a lo expuesto en el numeral 8.7 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 27 de junio de 2019.</p> <p>2.4 Reiterar los oficios a los municipios de Jamundí - Valle del Cauca y Buenos Aires - Cauca, así como a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 27 de junio de 2019, con el fin de que actúen según su competencia, debido al manejo ambiental inadecuado de los recursos del suelo y agua, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – MA-03 del citado informe.</p> <p>2.5 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona responsable del plan de ventilación, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-28 (correcto SHM-29) del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 27 de junio</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.6 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una(s) persona responsable del plan de sostenimiento, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-29 (correcto SHM-30) del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 27 de junio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.7 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. CGH-111, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación, teniendo en cuenta que se evidenció durante el recorrido por las labores concentraciones de Co2 por encima de los niveles límites permisibles y se recomendó implementar ventilación mecanizada, motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM-10 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 27 de junio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.8 Informar a los titulares del contrato de concesión No. CGH-111, que debe y puede hacer uso de la figura de amparo administrativo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 27 de junio de 2019.</p> <p>2.9 Oficiar a las Alcaldías Municipales de Jamundí – Valle del Cauca y Buenos Aires – Cauca, remitiendo copia del Informe de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 27 de junio de 2019, con el fin de que actúen dentro del marco de su competencia y lo estipulado dentro del artículo 306 de la Ley 685 de 2001, respecto a la presencia de minería ilegal observada dentro del área otorgada para el Contrato de Concesión CGH-111.</p> <p>2.10 Requerir a la sociedad titular para que dé estricto cumplimiento a las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 066 del 27 de junio de 2019, dentro de los plazos señalados en el referido informe de visita.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEG-102	EXPOCARBONES SAN MIGUEL S.A.S.	4	11-07-2019	PARC-406-2019	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EEG-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 064 del 26 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. EEG-102, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de la visita de fiscalización, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental, motivo por el cual se tipificó bajo el código GNR-02 del numeral 6 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 064 del 26 de junio de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión, que teniendo en cuenta el incumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.3 del Auto PARC-1143-18 del 31 de octubre de 2018, referente a tener equipo de medición de gases y llevar los respectivos registros;</p>

						<p>Implementar el uso de auto rescatadores; diseñar el plan de ventilación y mantener el isométrico de ventilación en la mina, señalados como no cumplidos dentro de la evaluación realizada en el numeral 4 del el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 064 del 26 de junio de 2019, nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta señalada sin perjuicio de aquella ya enunciada a través del numeral 2.2 del citado acto administrativo respecto al requerimiento bajo apremio de multa por los planos actualizados de la mina (GNR -05).</p> <p>2.4 Recordar al titular que al reactivar las labores de explotación debe dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1886 de 2015 reglamento de seguridad en las labores subterráneas y dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS	6	11-07-2019	PARC-407-2019	<p>2.1 Informar a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 18113, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 070 del 3 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18113, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los numerales 2.5, 2.6, y 2.7 del Auto PARC-869-18 del 13 de agosto de 2018, referentes a: contar con una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros (SHM 01); vincule una(s) persona responsable del plan de ventilación (SHM 29) y vincule una(s) persona responsable del plan de sostenimiento (SHM 30), nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente a las faltas señaladas, sin perjuicio de aquella ya señalada en el numeral 2.3 ibidem,</p>

						<p>respecto a la implementación de registros de inventarios de producción en boca de mina (MT-04).</p> <p>2.3 Requerir a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, teniendo en cuenta que, no se evidenciaron en el transcurso de la visita, motivo por el cual ha sido tipificado con el código (GNR-05) de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 070 del 3 de julio de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.4 Requerir a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18113, para que una vez se reactiven las labores de extracción en el área otorgada, den cumplimiento a lo expuesto en los numerales 7.1 tanto del Informe de visita IVFI-021-18113 del 24 de julio de 18 como del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 070 del 3 de julio de 2019.</p> <p>2.5 Oficiar a la Alcaldía Municipal de El Tambo –Cauca, remitiendo copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 070 del 3 de julio de 2019, con el fin de que actúen dentro del marco de su competencia y lo estipulado dentro del artículo 306 de la Ley 685 de 2001, respecto a la presencia de minería ilegal observada dentro del área otorgada para la Licencia de Explotación 18113.</p>
--	--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08511	SOCIEDAD RIOPAILA CASTILLA S.A.	3	11/07/2019	PARC-408-2019	<p>2.1 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-316-2019 del 10 de julio de 2019.</p> <p>Parágrafo: Recordar a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar dicha información en este sistema.</p> <p>2.2 Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° IK2-08511, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>", por la omisión de presentar la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 15 de agosto de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-316-2019 del 10 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2.3 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2018 presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-316-2019 del 10 de julio de 2019.</p> <p>2.4 Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° IK2-08511, por la omisión de allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-316-2019 del 10 de julio de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar lo requerido, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p>
--------------------------	-----------	------------------------------------	---	------------	---------------	---

						<p>2.5 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IK2-08511, que con base en las características del Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado y lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-316-2019 del 10 de julio de 2019.</p> <p>2.6 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.9 del Auto PARC-731-18 del 11 de julio de 2018, toda vez que mediante oficio radicado No. 20199050356412 del 16 de abril de 2019, el Dr. Rubén Darío Materón Muñoz, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – mediante oficio 0150-297762019 del 09 de abril de 2019, solicito a la Agencia Nacional de Minería el estado actual del contrato de concesión N° IK2-08511, teniendo en cuenta que esta corporación está adelantando trámites de licenciamiento ambiental dentro del mismo.</p> <p>2.7 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° IK2-08511, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a las obras y trabajos de explotación minera dentro del área otorgada.</p> <p>2.8 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IK2-08511, que la presentación del formato básico minero semestral de 2019, se debe realizar dentro de los primeros 15 días del mes de julio y la presentación del formulario y pago de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al II trimestre de 2019, los primeros 10 días del mes de julio.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 21 de 21

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 16 de julio de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
 Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali

Elaboró: